

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 054-2019

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA "COOPERATIVA MIXTA LENCA GUERISNE (COMILENG) DE LA ALDEA DE GUERISNE, OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFÉ DE OJOJONA COMILENG, ALDEA GUERISNE, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto** Mayor de edad, **Casado**, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018

, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Lic. **BENJAMÍN RAFAEL HERNÁNDEZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, de ocupación caficultor, identificado con cédula de Identidad **0601-1950-00745** residente de la **aldea de Guerisne, Ojojona, Francisco Morazán**, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MIXTA LENCA GUERISNE (COMILENG)**, en su calidad de presidente de la misma; inscrita la Personería Jurídica en la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, mediante Acuerdo N° 2775 del Libro IV, Tomo V, otorgado el **05 de Julio del dos mil trece**; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "**SAG-CPPVM 054-2019**" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Señor Benjamín Rafael Hernández Zelaya**, ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de coinversión para el financiamiento del Proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Gestión Operativa de la Cooperativa de Productores y Comercializadores de Café de Ojojona COMILENG**"

1.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan de Negocios Sostenible**, denominado "**Fortalecimiento de la Gestión Operativa de la Cooperativa de Productores y Comercializadores de Café de Ojojona COMILENG**" aprobado mediante sesión del Comité Técnico del **veintidós de Julio del 2016** en acta # **004-2016**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el **siete de Diciembre del año dos mil diez y siete** en Reunión Ordinaria # **002-2016** y autorizado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); mediante No Objeción No **057/2018** de fecha **23 de noviembre de 2018**

SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

a) OBJETIVO GENERAL PROYECTO:

Mejorar la calidad de vida de las familias cafetaleras y su entorno ambiental a través del fortalecimiento de la Cooperativa, como garante del funcionamiento de todos los agentes involucrados promoviendo las mejores prácticas de siembra y manejo de suelo en el cultivo de café haciendo uso racional del agua y de los sub-productos generados, que contribuyan a mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo y el desarrollo sostenible de la comunidad involucrada. Enfatizando la participación de todos los miembros y los entes relacionados al crecimiento de la cooperativa y sus miembros.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

1. Generar y mantener la actividad productiva en la zona, mejorando en el corto plazo el nivel de ingreso de las familias.
2. Incrementar la intervención de los habitantes en actividades comerciales, la participación de la mujer y los jóvenes, con un modelo de educación y gestión participativa.
3. Fortalecer la capacidad técnica y administrativa de la COMILENG en aspectos administrativos, gerenciales y contables.
4. Producir valor agregado al café, mejorando el beneficiado (a través de diseñar, trazar e instalar un beneficio ecológico húmedo y seco en la comunidad de Güerisne, con alcance a todo el municipio de Ojojona).

MARCO LOGICO DEL PROYECTO

	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin:			
Mejorar la calidad de vida de las familias cafetaleras y su entorno ambiental a través del fortalecimiento de la Cooperativa, como garante del funcionamiento de todos los agentes involucrados promoviendo las mejores prácticas de siembra y manejo de suelo en el cultivo de café haciendo uso racional del agua y de los sub-productos generados, que contribuyan a mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo y el desarrollo sostenible de la comunidad involucrada. Enfatizando la participación de todos los miembros y los entes relacionados al crecimiento de la cooperativa y sus miembros.	Utilidad percibida por miembros	Estados financieros, Registros de ventas	Precios competitivos en el mercado
Propósito:			
Generar fuentes de empleo	Número de jornales demandados por actividades de producción	Incorporación de productores a la membresía actual, registros de cultivo, planillas mensuales	Se dispone de los recursos financieros para inversión. Hay estímulo para la actividad cafetalera.
Componente organización:			
Promover el funcionamiento óptimo de la COMILENG	○ Membrecía incrementada a 92 afiliados(as) ○ Incorporación de miembros a la operatividad de la Cooperativa ○ Miembros satisfechos con la gestión de los órganos de dirección	○ Informes de Junta Directiva ○ Puntos de acta de asambleas ordinarias y extraordinarias ○ Encuesta de opinión	○ Se ha aprobado el plan de inversión. ○ Hay credibilidad en la Junta Directiva

Componente infraestructura:			
Central de beneficiado operando para acopiar y dar valor agregado a la producción cafetalera de la zona.	○ Instalada una central de beneficiado de café con capacidad para 2,500 quintales y oficina administrativa. ○ Parámetros de calidad establecidos ○ Quintales de café beneficiados	○ Facturas de compra o contrato de suministros ○ Informes de avance de obra ○ Visita de campo (seguimiento), confirmación de instalación de beneficiado.	○ Ha sido aprobado el financiamiento del plan de inversión. ○ Los costos se mantienen de acuerdo al plan de inversión. ○ Aceptación de los productores de normas establecidas.
Componente comercialización:			
La Cooperativa logra fortalecerse a través de la comercialización en bloque de la producción de la zona al mercado formal.	Quintales de café comercializados Relaciones comerciales establecidas	Registro de Venta Cartas de intención de compra o contratos de compra-venta	Todas las familias participantes están de acuerdo con este sistema de comercialización

Componente financiamiento productivo:			
Mejoradas las prácticas y técnicas de producción implementadas en el campo por los miembros de la cooperativa	45 manzanas incorporadas al mantenimiento de suelo y manejo de finca de café Estandarizadas las prácticas en el cultivo y siembra de café. Aumento de la producción	Expediente de inversiones o crédito otorgado Informes de seguimiento técnico. Evidencias de programa de capacitación asistencia técnica desarrollado Estadística de producción y ventas.	Se dispone de los recursos financieros en forma oportuna. Se mantiene el interés de los productores por la caficultura e implementan los conocimientos adquiridos Condiciones climáticas favorables.

c) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del proyecto es por la cantidad de 2,658,370.00 (DOS MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS 00/100), de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de "Banco Centro Americano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086 aportará equivalentes a del L. 1,267,040.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100) Equivalente a un 48% del aporte total del proyecto del aporte total, como capital para insumos materiales y equipo, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (anexo 4), los cuáles serán invertidos en equipos, herramientas, Inversiones productivas y capital de trabajo principalmente. Además, en la implementación del PNS/PDO se prevé un acompañamiento con Asistencia Técnica con Fondos FIDA.

Por su parte, los productores (as) representados por: "(COMILENG) aportarán en contrapartida la cantidad de aporte total del proyecto. L. 1, 391,330.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100) equivalente a un 52%

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Negocios Sostenible **"Fortalecimiento de la Gestión Operativa de la Cooperativa de Productores y Comercializadores de Café de Ojojona COMILENG"**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto **"Fortalecimiento de la Gestión Operativa de la Cooperativa de Productores y Comercializadores de Café de Ojojona COMILENG."**, un monto máximo de financiamiento de **L. 1,267,040.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100)** para financiar el **48%** de la inversión, como capital.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un único desembolso, los que se realizarán de la siguiente manera:

Un único Desembolso de L. 1,267,040.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100), equivalente al **100%**, cargado en su totalidad actividad de 1.12 de fondos de conversión (PNS), que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente
- Haber establecido, en conjunto con EmprendeSur, el monto y mecanismo de recuperación del Capital Semilla; así como la finalidad y reglamentación para el uso del Fondo Revolvente.

De acuerdo al Presupuesto, Plan de adquisiciones y Plan de Inversiones, señalados en los anexos 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

3.4. Los desembolsos serán sujetos de aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento.

Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por **EMPRENDESUR**, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria; revisado por el Coordinador del programa y aprobado por el titular de la UCP del EMPRENDESUR. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/EMPRENDESUR**. Efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios**.

3.6. La estructura presupuestaria que utilizará SIAFI, para la ejecución de los desembolsos será la siguiente:
INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.



3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 1,391,330.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPÍRAS CON 00/100)** equivalente a un **56.2 %** del aporte total del proyecto., según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios**. A nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/EMPRENDESUR** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a EmprendeSur con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan a su alcance, según se establecen en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente**.

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto:
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregará un único desembolso según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA **SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques: Nombre de la Organización: **(COMILENG)**

Nombre Representante Legal: **BENJAMÍN RAFAEL HERNÁNDEZ ZELAYA.**

No. Cuenta de: **05703010005708**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

No. PIN SIAFI:

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de



servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 7 meses.

OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la **SAG**, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

9.1. Ambas partes harán todo lo posible por resolver de forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan en virtud del presente convenio. Si una vez transcurridos treinta días desde el comienzo de tales negociaciones y no han podido resolver amistosamente sus desacuerdos, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje de conformidad a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

Anexo 1. Resumen del PNS denominado "**Fortalecimiento de la Gestión Operativa de la Cooperativa de Productores y Comercializadores de Café de Ojojona COMILENG**".

Anexo 2. No objeción del FIDA al Plan de Negocios Sostenible de (COMILENG).

Anexo 3. Acta de Aprobación del Comité Directivo del Programa EmprendeSur

Anexo 4. Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACIÓN como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

ANEXO 6. Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

ANEXO 7. Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Benjamín Rafael Hernández Zelaya**

Tarjeta de Identidad: **0601-1950-00745**

Dirección: **Guerisne, Ojojona, Francisco Morazán**

Teléfono: **(504) 9559-0105**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

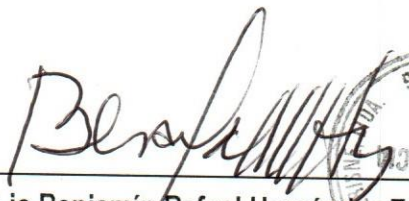
12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar presente del Convenio marco.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

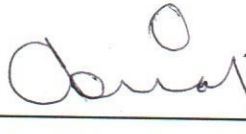
13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca a los 10 días del mayo de enero 2019.


Ing. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería




Lic. Benjamín Rafael Hernández Zelaya
Presidente de COMILENG
Guerisne, Ojojona, Francisco Morazán




Ing. Arturo Oliva Herrera
Gerente Programa EmprendeSur

